ANEXO
CLAUSULADO CONTRACTUAL
CONVENIO INTERADMINSTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y EL MUNICIPIO DE SAPUYES (N)

1. Que de conformidad con los estudios previos elaborados por la DIRECCION ADMINISTRATIVA DE CULTURA, se justificó la necesidad que el Departamento pretende satisfacer con el presente CONVENIO.

2. Que de conformidad con la Resolución No. 064 de 19 de noviembre de 2020, el DIRECTOR DE LA DIRECCION ADMINISTRATIVA DE CULTURA, justifico la suscripción de un convenio interadministrativo entre el Departamento de Nariño y el Municipio de SAPUYES (Nar.).

En consecuencia, se hace necesario proceder a la determinación de las siguientes clausulas las cuales son adicionales al convenio:

CLAUSULAS:

PRIMERA. – OBJETO DEL CONVENIO: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Municipio de SAPUYES (N) y el Departamento de Nariño para la ejecución del proyecto denominado: *"FORTALECIMIENTO A LAS ESCUELAS MUNICIPALES DE MÚSICA DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO",* financiado con recursos del Sistema General de Regalías, registrado con código BPIN No. 2019000030021.

SEGUNDA. – DESTINACION DE LOS INSTRUMENTOS MUSICALES. – Una vez realizada la entrega de los bienes descritos en el numeral segundo del ítem 2.8 del estudio previo, el MUNICIPIO, destinara los mismos al desarrollo de los procesos que adelanta la escuela de formación musical del municipio.

TERCERA. -OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Serán obligaciones de las partes además de las señaladas en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, las siguientes:

A) DEL MUNICIPIO:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1.- Desarrollar y cumplir el objeto del convenio conforme los documentos que lo acompañan, en especial el documento técnico del proyecto "FORTALECIMIENTO A LAS ESCUELAS MUNICIPALES DE MÚSICA DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO" y su ficha MGA.
2.- Recibir los instrumentos musicales que se entreguen en cumplimiento del proyecto "FORTALECIMIENTO A LAS ESCUELAS MUNICIPALES DE MÚSICA DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO", suscribiendo para ello las actas de recibo a que haya lugar.
3.- Una vez realizada la entrega de los instrumentos musicales, destinar los mismos exclusivamente al desarrollo de los procesos que adelanta la Escuela de Formación Musical del Municipio.
4.- Realizar el ingreso de los bienes al almacén del Municipio, previa revisión técnica de los mismos y suscribir las actas y constancias correspondientes, y suministrar copia de las mismas al Departamento.
5.- Dar a los instrumentos musicales un tratamiento de acuerdo con las normas existentes para el buen uso de los bienes del estado, inlcuyéndolos en el inventario de bienes del municipio y adquiriendo las pólizas de seguros que los amparen frente a los diferentes riesgos.
6.- El Municipio se compromete a destinar anualmente recursos para el mantenimiento preventivo de los instrumentos de dotación entregados.
7.- Garantizar la infraestructura física, es decir un espacio seco, seguro y con estantería para el almacenamiento de los instrumentos.
8.- El Municipio asumirá el transporte de los instrumentos desde el lugar definido por el Departamento en la ciudad de Pasto hasta la sede de la escuela de formación musical beneficiaria, de acuerdo con el cronograma de entregas que defina el Departamento.
9.- Destinar los instrumentos musicales que se entreguen, exclusivamente a los procesos de formación de la escuela de formación musical del Municipio.
10.- Realizar seguimiento permanente acerca del estado de los instrumentos entregados y su adecuada utilización. **11.-** Prestar la colaboración requerida por el Departamento para la ejecución de las actividades contempladas en la fase de formación del proyecto, de conformidad con el documento técnico del mismo y su ficha MGA, documentos que forman parte integral del presente convenio.
12.- Asegurar la contratación oportuna del profesional idóneo que se desempeñará como Director de la Escuela de Formación Musical, quien acompañará el proceso de entrega de la dotación instrumental así como las diferentes etapas del proceso de formación, evitando la interrupción en los procesos de

ANEXO
CLAUSULADO CONTRACTUAL
CONVENIO INTERADMINSTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y EL MUNICIPIO DE SAPUYES (N)

aprendizaje, para lo cual el Municipio destinará anualmente los recursos necesarios.
13.- Colaborar con el Departamento de Nariño, en la ejecución de la etapa de formación, para garantizar que las actividades se realicen con estricto cumplimiento de los protocolos de bioseguridad.
14.- Presentar a la supervisión designada por el Departamento de Nariño, los respectivos soportes que demuestren la ejecución del objeto del presente convenio.

OBLIGACIONES GENERALES

1. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del convenio.
2. Realizar bajo su responsabilidad los procesos de preparación, selección, evaluación y contratación que se requieren para el desarrollo del presente convenio.
3. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del convenio y proponer alternativas de solución a las mismas.
4. Atender las recomendaciones y sugerencias que hagan el Supervisor del convenio, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto del convenio.
5. Presentar los informes que le indique el Supervisor y especialmente lo señalado en la Cláusula Cuarta del presente convenio.
6. Defender en todas sus actuaciones los intereses del DEPARTAMENTO según corresponda y obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución.
7. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del DEPARTAMENTO.
8. No podrá revelar, durante la vigencia de este Convenio, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la Información Confidencial de propiedad del DEPARTAMENTO, de la que el MUNICIPIO haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este convenio y que esté relacionada con el objeto o con las funciones a cargo del DEPARTAMENTO, sin el previo consentimiento por escrito del DEPARTAMENTO, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley;
9. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del convenio y cuatro (4) meses más y presentarse al DEPARTAMENTO en el momento en que sea requerido por el mismo.
10. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto del convenio.

B). DEL DEPARTAMENTO: El Departamento de Nariño se obliga a:
1. - Ejecutar el proyecto "FORTALECIMIENTO A LAS ESCUELAS MUNICIPALES DE MÚSICA DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO", registrado con código BPIN 2019000030021en los términos establecidos en el documento técnico, la ficha MGA y demás documentos que formen parte del proyecto, los cuales forman parte integral del presente convenio.
2.- Entregar al MUNICIPIO DE SAPUYES (Nariño), mediante acta, los instrumentos musicales contemplados como dotación en el proyecto "FORTALECIMIENTO A LAS ESCUELAS MUNICIPALES DE MÚSICA DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO", en las cantidades y referencias que se describen a continuación:

Cantidad	Instrumento	Marca	Referencia
6	CLARINETE SOPRANO EN BB ESTANDAR	BUFFET CRAMPON	BUFFET PRODIGE BC2541-2-OGB
6	SAXOFÓN ALTO EB	BUFFET CRAMPON	BUFFET BC8101-1-0
1	SAXOFÓN TENOR EN BB	BUFFET CRAMPON	BC8102 -1-0 BUFFET
4	TROMPETA EN BB	BESSON	BESSON BE110-1-0
3	TROMBÓN TENOR en Bb	BESSON	BESSON BE130-2-0
2	EUFONIO EN Bb	BESSON	BESSON BE162-2-0
1	TUBA VERTICAL EN BB ESTANDAR	JUPITER	JUPITER JTU1110
11	GUITARRA DE LUTHIER	GUITARRA ACÚSTICA DE LUTHIER: TAPA ARMÓNICA MADERA DE PINO, BOQUILLA INCRUSTADA DE ROSETA,	SIN REFERENCIA

ANEXO
CLAUSULADO CONTRACTUAL
CONVENIO INTERADMINSTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y EL MUNICIPIO DE SAPUYES (N)

		AROS LATERALES Y MÁSTIL: MADERA DE CEDRO: ESPALDA: MADERA DE CEDRO CONTRACHAPADA. DIAPASÓN: MADERA DE GRANADILLO. CLAVIJAS: CLAVIJEROS MECÁNICOS DE FABRICACIÓN COMERCIAL. MEDIDAS: LONGITUD TOTAL: 98.5 CMS, LONGITUD DE CAJA: 48.5CMS. LONGITUD VIBRANTE DE LAS CUERDAS: 62.5 CMS. PROFUNDIDAD DE LA CAJA: 9.0 CMS. CON ESTUCHE	
2	REQUINTO DE GUITARRA DE LUTHIER	REQUINTO DE GUITARRA DE LUTHIER: TAPA ARMÓNICA MADERA DE PINO, BOQUILLA INCRUSTADA DE ROSETA, AROS LATERALES Y MÁSTIL: MADERA DE CEDRO. ESPALDA: MADERA DE CEDRO CONTRACHAPADA. DIAPASÓN: MADERA DE GRANADILLO. CLAVIJAS: CLAVIJEROS MECÁNICOS DE FABRICACIÓN COMERCIAL. CON ESTUCHE	SIN REFERENCIA
2	FLAUTA TRAVERSA INICIACION	JUPITER	JFL1700EC
1	PAR DE PLATOS DE CHOQUE 18" PARA BANDA	ZILDJIAN	ZILDJIAN PLZ14BPR
39	**TOTAL**		

3.- Suscribir en conjunto con el Municipio las actas de entrega de los instrumentos musicales, en donde se dejará constancia de las características y especificaciones de los mismos, así como su estado al momento de la entrega.
4.- Entregar los bienes descritos en perfectas condiciones y nuevos, con sus respectivos accesorios.
5.- Realizar seguimiento acerca de la destinación de los instrumentos musicales, con el fin de verificar que los mismos se encuentren en las sedes de las escuelas de formación musical descritas.
6.- Definir e informar al Municipio el cronograma de entrega de los instrumentos musicales.
7.- Ejecutar las actividades contempladas en la etapa de formación, de conformidad con lo establecido en el documento técnico, la ficha MGA y demás documentos del proyecto FORTALECIMIENTO A LAS ESCUELAS MUNICIPALES DE MÚSICA DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO.
8.- Garantizar la aplicación de los protocolos de bioseguridad respectivos en las diferentes actividades que se desarrollen con ocasión de la ejecución del proyecto.
9.- Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del convenio, certificar el cumplimiento de las obligaciones a través del Director Administrativo de Cultura del Departamento, funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control;
10.- Las demás contempladas en el artículo 4 de la ley 80 de 1993.

CUARTA. – ENTREGA DE LOS BIENES: La entrega de los bienes se hará una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, mediante acta de entrega suscrita por la supervisión del Departamento y por el MUNICIPIO DE SAPUYES (N), donde conste el inventario y el estado real de los bienes objeto del convenio.

QUINTA. – VALOR: El presente convenio no tiene valor, sin embargo para efectos fiscales, contables y de garantías del proceso se estimará en la suma de SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL TRESCIENTOS DOS PESOS CON VEINTIDOS CENTAVOS ($74.300.302,22) M.CTE.

SEXTA. – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del convenio será a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución hasta 31 de diciembre de 2021.

SEPTIMA. – SUPERVISIÓN Y CONTROL: EL DEPARTAMENTO ejercerá la supervisión del convenio a través del Profesional Universitario de la Dirección Administrativa de Cultura del Departamento de Nariño quien deberá seguir las disposiciones del numeral 1º del artículo 4º y el numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011 y el Estudio Previo. El municipio la ejercerá a través del Alcalde Municipal o por quien él designe.

OCTAVA. – GARANTÍAS: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082

ANEXO **CLAUSULADO CONTRACTUAL** **CONVENIO INTERADMINSTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y EL MUNICIPIO DE SAPUYES (N)**
de 2015, en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con lo consignado en los estudios previos, el Departamento se abstiene de exigir garantías en el presente convenio.
NOVENA. – CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio se termina por las siguientes causales: **1.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **2.** Por expiración del término de duración del convenio; **3.** Por incumplimiento de su objeto y las obligaciones convenidas, salvo que se causen por fuerza mayor, o caso fortuito ajenos a la voluntad de las partes
DECIMA. – PRINCIPIOS: Este convenio se rige por los principios de transparencia, economía y responsabilidad establecidos en la Ley 80 de 1993 y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.
DECIMA PRIMERA. – AUTONOMÍA DEL MUNICIPIO: Por tratarse de un convenio regido por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios EL MUNICIPIO actuará con total autonomía técnica, administrativa y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con EL DEPARTAMENTO. El presente convenio en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás derechos inherentes a la previsión social a favor de EL MUNICIPIO
DECIMO SEGUNDA. – MODIFICACIONES O ADICIONES: Cualquier modificación o adición al presente convenio deberá pactarse por escrito y suscribirse entre EL DEPARTAMENTO Y EL MUNICIPIO, en documento que formará parte integral del mismo, antes del vencimiento del presente convenio.
DECIMO TERCERA. – CESIÓN DEL CONVENIO: : EL MUNICIPIO no podrá ceder total ni parcialmente sus derechos y obligaciones derivados del presente convenio, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del DEPARTAMENTO y agotando el procedimiento establecido en el Manual de Contratación del Departamento.
DÉCIMO CUARTA. – INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente convenio no genera relación laboral alguna entre EL DEPARTAMENTO y el personal del MUNICIPIO para la ejecución de las actividades objeto del mismo. **Parágrafo.** Se deja expresamente establecido que compete de manera exclusiva al MUNICIPIO la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente convenio y por las prestaciones legales correspondientes, si las hubiere. En consecuencia, EL DEPARTAMENTO no adquiere por este concepto responsabilidad alguna.
DECIMO QUINTA. – PARTICIPACIÓN COMUNITARIA: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 1º de la Ley 850 de 2003, las partes convocan a los ciudadanos y a las organizaciones civiles para que realicen el respectivo control social y vigilancia sobre la gestión pública que se desarrolla en la ejecución del presente convenio, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.
DECIMO SEXTA. – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL MUNICIPIO declara que no se hallan incursos en inhabilidades e incompatibilidades para la celebración de este convenio, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones constitucionales y legales aplicables. Declaración que se tienen entendida con la firma del presente convenio. En el evento de presentarse inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, se aplicará lo previsto en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.
DECIMO SEPTIMA. – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de mora o incumplimiento del objeto de este convenio, EL MUNICIPIO deberá pagar a favor DEL DEPARTAMENTO a título de pena, la suma equivalente hasta del diez por ciento (10%) del valor total estimado de este convenio, pago éste que debe entenderse sin perjuicio de las eventuales indemnizaciones por los perjuicios causados, en cumplimiento de las obligaciones contractuales, o por hechos o actos extracontractuales, sin necesidad de requerimientos judiciales o extrajudiciales previos para constituir en mora al deudor a los cuales renuncia desde ahora EL MUNICIPIO. Este valor puede ser compensado con los montos que el DEPARTAMENTO adeude al MUNICIPIO con ocasión de la ejecución del presente convenio.
DECIMO OCTAVA. – SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. De conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las discrepancias que surjan con ocasión del presente convenio. Para tal efecto se acudirá al empleo de los Mecanismos de Solución de Controversias previsto en el Capítulo VIII de la Ley 80 de 1993.
DECIMO NOVENA. – TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO: Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el presente convenio, sin que esto genere indemnización de perjuicios en favor del DEPARTAMENTO, ni del MUNICIPIO del acuerdo de terminación y de su liquidación se levantará un acta suscrita por las partes, y por el supervisor y/o interventor.

ANEXO **CLAUSULADO CONTRACTUAL** **CONVENIO INTERADMINSTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y EL MUNICIPIO DE SAPUYES (N)**
VIGÉSIMA. – SUSPENSION DEL CONVENIO: La ejecución del convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar al Departamento. b) Por mutuo acuerdo.
VIGÉSIMA PRIMERA. – LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: El convenio deberá liquidarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de expiración del plazo de ejecución y en todo caso conforme al término de la normatividad vigente. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. En caso de que las partes no liquidaran bilateralmente el convenio en el plazo aquí previsto, el DEPARTAMENTO queda facultado para proceder a liquidarlo unilateralmente.
VIGÉSIMO SEGUNDA. – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El presente convenio se entenderá perfeccionado y se cumplirán los requisitos de ejecución con las firmas de las partes. Para la legalización del presente convenio es necesario se acrediten los documentos que hacen parte integral del presente convenio, y los requeridos por el Departamento Administrativo de Contratación.
VIGÉSIMO TERCERA. – LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL Para todos los efectos, el objeto del convenio se desarrollará en los municipios de Pasto y SAPUYES (Nariño).
VIGÉSIMO CUARTA. – DECLARACIÓN JURAMENTADA: EL MUNICIPIO declara bajo la gravedad de juramento que la información y los documentos presentados y sus contenidos son veraces, que conoce las consecuencias jurídicas y efectos previstos en el artículo 442 del Código Penal Colombiano. **PARÁGRAFO:** EL DEPARTAMENTO de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume la buena fe en los documentos aportados por EL MUNICIPIO en virtud del presente acto.
NOTA: El presente anexo, así como los estudios y demás documentos que hacen parte integral del convenio, se entenderán aprobados por EL MUNICIPIO con la aceptación del mismo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), entendida dicha aceptación en la plataforma como la suscripción del convenio. Lo anterior de conformidad con lo señalado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Proyectó: María Camila Segovia
Apoyo jurídico DACN